

naceria de él, sino de la misma condicion de la naturaleza humana.

17. Dicen lo 2º que Dios no puede criar un ser racional con una cosa que incline al pecado, como hace la concupiscencia; y así es como el hombre hubiera sido criado en el estado de pura naturaleza. Respóndese que ciertamente no puede Dios criar al hombre con lo que de suyo incline al pecado, como si le hubiera criado con una habitud viciosa que por sí misma impeliese á la prevaricacion; pero puede muy bien criarlo con lo que incline al pecado accidentalmente, es decir, á consecuencia de su condicion natural; de otro modo hubiera debido criar Dios al hombre impecable, puesto que es un defecto estar sujeto á pecar. La concupiscencia no inclina de suyo el hombre al pecado, sino únicamente á los bienes convenientes á la naturaleza humana para su conservacion, naturaleza que está compuesta de alma y cuerpo; por consiguiente no es por sí misma, sino de un modo accidental, y por una imperfeccion de la condicion misma de la naturaleza, como la concupiscencia inclina algunas veces al mal. ¿Por ventura está Dios obligado, al criar los seres, á darles mas perfecciones de las que es capaz su naturaleza? Así como no dando sentimiento á las plantas, ni razon á los brutos, no es falta suya, sino de la naturaleza de dichos seres; del mismo modo, si en el estado de pura naturaleza, no hubiera Dios eximido al hombre de la concupiscencia, que podia inclinarle accidentalmente al mal no seria suya la falta, sino propia de la condicion humana.

18. TERCERA OBJECCION. — Tómanla de las miserias humanas. Dicen que san Agustín prueba muchas veces contra los pelagianos la existencia del pecado original

por las miserias de esta vida. El santo doctor habla de las miserias humanas en el estado presente, supuesta la santidad original, en que el hombre fue criado, y en la cual segun el testimonio de la Escritura, estaba exento Adán de la muerte y de las penalidades de esta vida. Esto supuesto, no podia Dios privarle justamente de los dones que le habia dado, á menos que no cometiese una falta positiva; y por consiguiente inferia san Agustín con razon el pecado original, de los males á que ahora estamos condenados. Pero habria sido diferente el lenguaje de este padre, si hubiera hablado del estado de pura naturaleza, en el que las miserias de la vida se habrian derivado de la condicion misma de la naturaleza humana; tanto mas que en el estado presente, son mucho mayores los males, que lo habrian sido en el puramente natural; así es que puede muy bien probarse el pecado original por las miserias tan considerables de la vida presente, y no hubiera podido hacerse otro tanto por las miserias mas moderadas, que el hombre hubiera tenido que sufrir en el estado de pura naturaleza.

DISERTACION DÉCIMATERCERA.

REFUTACION DE LOS ERRORES DE CORNELIO JANSenio.

1. Para refutar todos los errores de Jansenio basta refutar su sistema, que consiste en sustancia en supo-

ner que nuestra voluntad es necesitada á practicar el bien ó el mal segun que es movida y determinada por la delectacion celestial ó terrena superior en grado que predomina en nosotros, sin que nos sea posible resistir, una vez que la delectacion previene nuestro consentimiento y nos obliga á darlo, aunque de parte nuestra haya resistencia. Jansenio pues abusa de la famosa máxima de san Agustin : *Quod amplius delectat, id nos operemur necessum est*. Hé aquí sus palabras : *Gratia est delectatio et suavitas, qua anima in bonum appetendum delectabiliter trahitur : ac pariter delectationem concupiscentiæ esse desiderium illicitum, quo animus etiam repugnans in peccatum inhiat* (l. 4 de Grat. Christi, c. 41). Y en el capítulo 9 : *Utraque delectatio invicem pugnat, earumque conflictus sopiri non potest, nisi alteram altera delectando superaverit, et eo totum animæ pondus vergat, ita ut vigente delectatione carnali, impossibile sit, quod virtutis et honestatis consideratio prævaleat*.

2. Segun Jansenio, el hombre en el estado de justicia en que fue criado (*Fecerit Deus hominem rectum*, Eccl. 7, 30), inclinado entonces á la rectitud, podia hacer el bien con su albedrío ayudado del solo auxilio divino *sine quo*, que no es otro que la gracia suficiente (la cual da el poder y no el querer). Así podia el hombre entonces, con el solo auxilio ordinario consentir y cooperar á la gracia. Pero despues que la voluntad fue debilitada por el pecado, y que experimenta una propension á los placeres prohibidos, no puede hacer el bien con la sola gracia suficiente, necesita ademas para moverse y determinarse el auxilio *quo*, es decir, la gracia eficaz (que es la delectacion relativamente victo-

riosa, porque es superior en grado); de otro modo no podria la voluntad resistir á la delectacion carnal opuesta : *Gratia sanæ voluntatis in ejus libero relinqueretur arbitrio, ut eam si vellet desereret, aut si vellet uteretur, gratiæ vero lapsæ ægrotæque voluntatis nullo modo in ejus relinquitur arbitrio, ut eam deserat, et arripiat si voluerit* (de Lib. arb., l. 2, c. 4). De tal suerte que cuando domina la delectacion carnal, es imposible que la virtud prevalezca : *Vigente delectatione carnali impossibile est, ut virtutis et honestates consideratio prævaleat* (l. 7 de Grat. Christi, c. 5. Vide etiam, c. 50). Ademas, tiene tanto imperio sobre la voluntad la delectacion superior, que la hace querer necesariamente, ó no querer segun el movimiento que la imprime : *Delectatio seu delectabilis objecti complacentia, est id quod tantam in liberum arbitrium potestatem habet, ut eum faciat velle vel nolle, seu ut ea presente actus volendi sit reipsa in ejus potestate, absente non sit* (lb. eod. tit., l. 7, c. 5).

3. Dice en otro lugar que si la delectacion celestial es menor que la terrena, no producirá en el alma sino deseos ineficaces é impotentes, y jamás la llevará á abrazar el bien : *Delectatio victrix quæ Augustino est efficax adjutorium, relativa est; tunc enim est victrix, quando alteram superat. Quod si contingat, alteram ardentiorrem esse, in solis inefficacibus desideriis hærebit animus, nec efficaciter unquam volet quod volendum est* (de Lib. arb., l. 8, c. 2). Y en otra parte dice, que así como la facultad de ver no da solamente la vision, sino tambien la potencia visiva; así tambien la delectacion dominante no solo da la accion, sino ademas el poder de obrar : *Tantæ necessitatis est, ut sine illa effectus fieri non possit... dat enim simul et posse et operari* (l. 2,

c. 4). Asegura tambien que es tan imposible resistir á la delectacion superior. *Quam homini cæco ut videat, vel surdo ut audiat, vel avi ut volet sine alis* (l. 4, c. 7, y l. 7, c. 3). En fin concluye diciendo que la delectacion victoriosa, ya sea terrena ó celestial, de tal modo encadena el libre albedrío, que pierde este todo poder de hacer lo contrario: *Justitiæ vel peccati delectatio est illud vinculum, quo liberum arbitrium ita firmiter ligatur, ut quamdiu isto stabiliter constringitur, actus oppositus sit extra ejus potestatem* (l. 7, c. 5). Creo que estas solas citas bastan para manifestar toda la falsedad del sistema de Jansenio sobre la delectacion relativamente victoriosa, á la que obedece la voluntad necesariamente.

4. De este sistema emanan sus cinco proposiciones condenadas por Inocencio X, como hemos dicho en nuestra historia (Cap. 12, art. 3); y de nuevo vamos á reproducirle aquí. La primera está concebida en estos términos: *Aliqua Dei præcepta hominibus justis volentibus et conantibus, secundum præsentibus quas habent vires, sunt impossibilia; deest quoque illis gratia qua possibilia fiant*. Hé aquí la censura de esta proposicion: *Temerariam, impiam, blasphemam, anathemate damnatam, et hæreticam declaramus et uti talem damnamus*. Contra la condenacion de esta proposicion y de las otras cuatro suscitaron los jansenistas muchas dificultades, y en especial dos principales, á saber: 1º que las proposiciones censuradas por la bula de Inocencio X no se hallaban en el libro de Jansenio; 2º que no habian sido condenadas en el sentido del autor. Pero Alejandro VII echó por tierra estas dificultades en su bula del año 1656; declarando en ella expresamente que las

cinco proposiciones estaban sacadas del libro de Jansenio, y que habian sido condenadas en el sentido mismo del autor: *Quinque propositiones ex libro Cornelii Jansenii excerptas, ac in sensu ab eodem Cornelio intento damnatas fuisse*. En efecto esta era la exacta verdad: para destruir desde luego estos dos medios de resistencia mas generales y perniciosos (en cuanto á los otros, iremos respondiendo segun ocurran), vamos á trascribir los pasajes del libro de Jansenio, en donde se hallan si no los términos idénticos, al menos la sustancia misma de las proposiciones; cuyos pasajes tomados en su propio y natural sentido, hacen ver que realmente era el intentado por el autor.

5. Por de pronto la primera proposicion ya citada se encuentra en su libro enunciada palabra por palabra: *Hæc igitur omnia plenissime planissimeque demonstrant, nihil esse in sancti Augustini doctrina certius ac fundatius, quam esse præcepta quædam, quæ hominibus non tantum infidelibus, excæcatis, obduratis, sed fidelibus quoque, et justis volentibus, et conantibus secundum præsentibus quas habent vires, sunt impossibilia, deesse quoque gratiam qua possibilia fiant* (l. 3 de Grat. Christi, c. 13). Inmediatamente despues trae por ejemplo la caida de san Pedro: *Hoc enim sancti Petri exemplo, aliisque multis, quotidie manifestum esse, qui tentantur ultra quam possint sustinere*. ¡ Cosa sorprendente! San Pablo dice que Dios no permite seamos tentados mas allá de lo que podemos: *Fidelis autem Deus est, qui non patietur vos tentari supra id quod potestis* (1 Cor. 10, 13); y Jansenio que muchos son tentados en mas de lo que alcanzan sus fuerzas. Hacia el fin del mismo capítulo se esfuerza inútilmente en probar que los justos carecen algunas veces de la

gracia de la oracion, al menos de aquella oracion que puede obtener un auxilio eficaz para llenar los preceptos, y que así entonces no tienen el poder de cumplirlos. En resumen el sentido de esta primera proposicion es : que hay mandamientos imposibles aun para los justos, cuando las fuerzas que les suministra la delectacion celestial son menores que las de la delectacion terrena, porque entonces carecen de la gracia para poder observarlos. Dice Jansenio : *Secundum praesentes quas habent vires*, indicando en esto que los preceptos no son absolutamente imposibles sino relativamente á la gracia mas fuerte que seria necesaria para cumplirlos, pero que falta en aquel momento.

6. Como ya hemos visto fue condenada la primera proposicion 1º como *temeraria*, siendo contraria á las Escrituras : *Mandatum hoc non est supra te* (Deut. 30, 11). *Jugum enim meum suave est, et onus meum leve* (Matth. 11, 30). Y precisamente el Concilio de Trento calificó con la misma nota á idéntica proposicion enseñada ya por Lutero y Calvino : *Nemo (dice) temeraria illa, et a patribus sub anathemate prohibita voce uti debet, Dei praecepta hominis justificato ad observandum esse impossibilia* (sess. 6, c. 11). Tambien fue condenada en la proposicion cincuenta y cuatro de Bayo que decia : *Definitiva haec sententia, Deum homini nihil impossibile praecepisse, falso tribuitur Augustino cum Pelagii sit.* 2º Como *impia*, puesto que hace de Dios un tirano, un ser injusto, que obliga á los hombres á cosas imposibles, y los condena despues si no las cumplen. Se alaba Jansenio de haber adoptado en toda su integridad la doctrina de san Agustin; y tuvo la osadía de dar á su obra el título de *Augustinus*, á la que cuadraba mejor

el de *Anti-Augustinus*; porque sus enseñanzas impías estan reprobadas terminantemente en los escritos de este padre. En efecto, declara san Agustin que : *Deus sua gratia semel justificatos non deserit; nisi ab eis prius deseratur* (l. de Nat. et Grat., c. 16). Y Jansenio representa á Dios como desapiadado, diciendo que priva á los justos de la gracia, sin la cual no pueden menos de pecar; y así los abandona antes de ser de ellos abandonado. Se lee tambien en san Agustin sobre el objeto de la proposicion que nos ocupa : *Quis non clamet, stultum esse praecepta dare ei, cui liberum non est quod praecipitur facere? et iniquum esse cum damnare, cui non fuit potestas jussa complere* (de Fide contra Manich., c. 10)? Se lee igualmente en otro pasaje del mismo padre la célebre máxima adoptada por el concilio de Trento (sess. 6, c. 11) : *Deus impossibilia non jubet, sed jubendo monet et facere quod possis, et petere quod non possis, et adjuvat ut possis* (l. de Nat. et Grat., c. 45). 3º Fue condenada como *blasfema*, una vez que acusa á Dios de infidelidad, y de mentira, puesto que despues de habernos prometido que las tentaciones no excederán á nuestras fuerzas (*non patietur vos tentari supra id quod potestis*, 1 Cor. 10, 13), nos manda en seguida cosas que no podemos cumplir. El mismo san Agustin (de quien Jansenio dice falsamente haber tomado su doctrina) trata de blasfema dicha proposicion : *Execramur blasphemiam eorum, qui dicunt, impossibile aliquid a Deo esse praeceptum* (serm. 191 de tempore). 4º En fin, fue condenada como *herética*, siendo (como hemos visto) contraria á las divinas Escrituras y á las definiciones de la iglesia.

7. Sin embargo no dejan los jansenistas de hacer

otras objeciones. Dicen 1º que este pasaje de san Agustín : *Deus gratia sua non deserit, nisi prius deseratur* (adoptado igualmente por el concilio de Trento, sesión 6, cap. 11), significa que Dios no priva á los justos de su gracia habitual, si antes no han pecado, aunque algunas veces los priva de la gracia actual antes de su pecado. Pero se responde con el mismo san Agustín, que cuando Dios justifica el pecador, no solamente le da la gracia del perdón, sino que le concede también su auxilio para evitar en adelante el pecado; y esta es, dice el santo doctor, la virtud de la gracia de Jesucristo : *Sanat Deus, non solum ut deleat quod peccavimus, sed ut præstet etiam ne peccemus* (de Nat. et Grat., c. 26). Si Dios rehusase al hombre, antes que pecara, la gracia suficiente para no pecar no le curaría, sino que le abandonaría antes de haber recibido ofensa. Dicen lo 2º que el texto ya citado número 6 : *Fidelis autem Deus non patietur vos tentari supra id quod potestis*, es solo relativo á los predestinados, y no á todos los fieles. Mas aparece claro del mismo texto que habla el apóstol de todos los fieles indistintamente y añade : *Sed faciet etiam cum tentatione proventum, ut possitis sustinere* (1 Cor. 10, 13), esto es, que permite Dios sean tentados los fieles, aumentando sus méritos. Además san Pablo escribía á los corintios y ciertamente no los supondría á todos predestinados; y santo Tomás aplica este texto con razón á todos los hombres en general, diciendo que Dios no sería fiel si no nos concediese, cuanto está de su parte, las gracias de que necesitamos para alcanzar la salvación : *Non autem videretur esse fidelis : si nobis denegaret (in quantum in ipso est) ea per quæ pervenire ad eum possemus* (lect. 1 in cap. 1, ep. 1 ad Cor.).

8. Del mismo principio de Jansenio sobre la delectación victoriosa que impone necesidad á la voluntad para consentir, se deriva también la segunda proposición condenada : *Interiori gratiæ in statu nature lapsæ nunquam resistitur*. Hé aquí los términos de la censura : *Hæreticam declaramus, et uti talem damnamus*. Dice también Jansenio : *Dominante suavitate Spiritus, voluntas Deum diligit, ut peccare non possit* (l. 4 de Grat. Christi, c. 9); y en otra parte : *Gratiam Dei Augustinus ita victricem statui supra voluntatis arbitrium, ut non raro dicat hominem operanti Deo per gratiam non posse resistere* (l. 2, c. 24). Pero san Agustín enseña lo contrario en muchos lugares, y especialmente cuando dirige al pecador esta reprensión (hom. 12, inter 50) : *Cum per Dei adjutorium in potestate tua sit, ut non consentias diabolo; quare non magis Deo, quam ipsi obtemperare deliberas?* Dicha proposición fue justamente condenada como herética pues está en oposición con la Escritura : *Vos Spiritui-Sancto semper resistitis* (Act. 7), y con los santos concilios, como el de Sena, celebrado contra los luteranos el año 1528 (p. 1, c. 15), y el de Trento (sess. 6, c. 4), el cual anatematizó á quien dijere que no puede rehusarse á la gracia el consentimiento : *Si quis dixerit, liberum hominis arbitrium a Deo motum et excitatum... neque posse dissentire, si velit, etc.*

9. Hé aquí la tercera proposición : *Ad merendum et demerendum in statu nature lapsæ non requiritur in homine libertas a necessitate, sed sufficit libertas a coactione*. Esta es su censura : *Hæreticam declaramus, et uti talem damnamus*. Enseña Jansenio dicha proposición en muchos lugares; y escribe : *Duplex necessitas,*

coactionis, et simplex, seu voluntaria; illa, non hæc, repugnat libertati (l. 6 de Grat. Christi, c. 6); y más adelante : *Necessitatem simplicem voluntatis non repugnare libertati* (c. 24). En otras partes trata de paradoja este principio admitido por nuestros teólogos : *Quod actus voluntatis propterea liber sit, quia ab illo desistere voluntas, et non agere, potest*, lo cual constituye la libertad de indiferencia necesaria, segun nosotros, para merecer y desmerecer. Esta proposicion se desprende igualmente de la delectacion predominante imaginada por Jansenio, la cual, á su modo de ver, obliga á la voluntad al consentimiento, y la quita el poder de resistir. Pretende que tal es el parecer de san Agustin; pero declara este padre (l. 3 de Lib. arb., c. 3) que no hay pecado en donde no hay libertad : *Unde non est liberum abstinere*; y tambien niega (l. de Nat. et Grat., c. 67), que el hombre no pueda resistir á la gracia, *non possit resistere gratiæ*. Por manera que, segun san Agustin, puede el hombre resistir siempre, tanto á la gracia como á la concupiscencia, y este es el único medio de merecer y desmerecer.

10. Así está concebida la cuarta proposicion : *Semi-pelagiani admittebant prevenientis gratiæ interioris necessitatem ad singulos actus etiam ad initium fidei et in hoc erant hæretici, quod vellent eam gratiam talem esse, cui posset humana voluntas resistere, vel obtemperare*. Esta proposicion tiene dos miembros : el primero es falso; el segundo herético. Dice Jansenio en el primero, que admitian los semi-pelagianos la necesidad de la gracia interior y actual para el principio de la fe. Hé aquí sus palabras : *Massiliensium opinionibus et Augustini doctrina quam diligentissime ponderata, certum es-*

se debere sentio, quod massilienses, præter prædicationem atque naturam, veram etiam et internam, et actua-lem gratiam ad ipsam etiam fidem, quam humanæ voluntatis ac libertatis adscribunt viribus, necessariam esse fateantur. Esta primera parte es falsa; porque si san Agustin profesaba el dogma de la necesidad de la gracia para el principio de la fe, lo desechaban la mayor parte de los semi-pelagianos, como atestigua el mismo santo doctor (lib. de Prædest. sanct., c. 5 in ep. 227 ad Vital., n. 9). Pasemos al segundo miembro : segun Jansenio eran herejes los semi-pelagianos en cuanto querian que la gracia fuese tal que pudiese el hombre resistir ú obedecer á ella; y por eso los llamaba : *Gratiæ medicinalis destructores : et liberi arbitrii præsumptores*. En esto no eran herejes los sacerdotes de Marsella, sino el mismo Jansenio, que rehusaba injustamente al libre albedrío el poder de consentir ó de resistir á la gracia, contra la expresa definicion del concilio de Trento (sess. 6, c. 4) : *Si quis dixerit liberum hominis arbitrium a Deo motum et excitatum non posse dissentire si velit... anathema sit*. Por esto justamente fue declarada herética la cuarta proposicion.

11. Hé aquí la quinta proposicion. *Semi-pelagianum est dicere Christum pro omnibus omnino hominibus mortuum esse, aut sanguinem fudisse*. Esta es su censura : *Hæc propositio falsa, temeraria, scandalosa, et intellecta eo sensu, ut Christus pro salute dumtaxat prædestinatorum mortuus sit, impia, blasphema, contumeliosa, divinæ pietati derogans, et hæretica declaratur*. Entendida en el sentido de que Jesucristo ha muerto solamente por los predestinados, es impia y herética dicha proposicion. En el cual se halla muchas veces expresa-

da en la obra de Jansenio : se lee en ella : *Omnibus illis pro quibus Christus sanguinem fudit etiam sufficiens auxilium donari, quo non solum possint, sed etiam velint et faciant id quod ab iis volendum et faciendum esse decrevit* (l. 3 de Grat. Christi, c. 21). Por consiguiente, segun Jansenio, no ha ofrecido Jesucristo su sangre sino por aquellos á quienes determina á querer y hacer buenas obras ; entendiendo por este *sufficiens auxilium*, el socorro *quo* (como él mismo lo explica), es decir, la gracia eficaz, que en su sistema les hace necesariamente practicar el bien. Se explica aun con mas claridad cuando dice : *Nullo modo principiis ejus* (habla de san Agustin) *consentaneum est, ut Christus vel pro infidelium, vel pro justorum non perseverantium aeterna salute mortuus esse sentiatur*. Declara pues que no murió el Salvador por los justos no predestinados. Entendida en este sentido la quinta proposicion fue justamente condenada como herética, siendo contraria á las divinas Escrituras y á los santos concilios, entre otros al I de Nicea, en cuyo simbolo ó profesion de fe dicese (como ya lo hemos notado en nuestra historia (vol. 1, c. 4, art. 1, n. 16), y despues lo confirmaron muchos concilios generales : *Credimus in unum Deum Patrem... Et in unum Dominum Jesum Christum Filium Dei... Qui propter nos homines, et propter nostram salutem descendit, et incarnatus est, et homo factus; passus est, et resurrexit, etc.*

12. Entendida la misma proposicion en el sentido que Jesucristo no murió por todos, como escribe Jansenio cuando dice que es ir contra la fe afirmar lo contrario : *Nec enim juxta doctrinam antiquorum pro omnibus omnino Christus mortuus est, cum hoc potius tanquam errorem a fide catholica abhorrentem doceant*

esse respondendum (Lib. 3 de Grat. Chr., c. 21) ; y añade que este sentir es una invencion de los semi-pelagianos. Entendida en tal sentido fue declarada *falsa y temeraria* dicha proposicion, por no estar conforme con las santas Escrituras, y con los sentimientos de los padres. Sostienen algunos teólogos que Jesucristo preparó el precio de la redencion de todos, y que así es el Redentor de todos solamente *sufficiencia pretii*; pero enseñan los demas, que es el Redentor de todos, aun *sufficiencia voluntatis*, es decir, que ha querido con una voluntad sincera ofrecer su muerte al Padre eterno, á fin de alcanzar para todos los hombres los auxilios suficientes para salvarse.

13. Aunque sobre este punto no puedo participar de la opinion de los que dicen que Jesucristo murió con igual afecto hácia todos los hombres, distribuyendo á cada uno la misma gracia, pues parece indudable que murió el Salvador con un afecto especial hácia los fieles, y sobre todo hácia los escogidos, segun lo que dijo antes de su ascension : *Non pro mundo rogo, sed pro his quos dedisti mihi* (Joan. 17, 9) ; y tambien segun las palabras del apóstol : *Qui est Salvator omnium hominum maxime fidelium* (1 Tim. 4, 10) : sin embargo, tampoco puedo conformarme con el sentir de los que sostienen que se contentó Jesucristo respecto de un gran número de hombres con prepararles el precio suficiente de su redencion, sin ofrecerlo por su salvacion. No me parece estar muy conforme esta opinion con las siguientes palabras de la Escritura : *Si unus pro omnibus mortuus est, ergo omnes mortui sunt; et pro omnibus mortuus est Christus, etc.* (2 Cor. 5, 14 et 15). Luego así como todos murieron por el pecado